

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del // Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Don José Severo Caballero y los señores Jueces Doctores Don Augusto César Belluscio, Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

1º) Que en virtud de lo dispuesto por el art. 38 de la ley 22.192 corresponde a esta Corte actualizar los montos de las multas establecidas en los arts. 17 inciso b) y 31, con arreglo al índice oficial de precios al por mayor nivel general.

2º) Que en la acordada 2/85 se practicó la revalorización citada para el período comprendido entre el 1º de marzo de 1985 hasta el 28 de febrero de 1986.

3º) Que procede dar cumplimiento a la actualización que regirá desde mayo de este año.

4º) Que los índices de aumento de los precios al por mayor nivel general proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondientes a los meses de febrero de 1985 y abril del presente son, respectivamente, de 34.811,7 y 221.075,3. El coeficiente que debe aplicarse es, pues, 6,35.

5º) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos fijados en la acordada 2/85, se obtienen las siguientes cantidades:

-art. 17 inciso b): A 1.271,49.-

-art. 31: A 127,15 a A 1.271,49.-

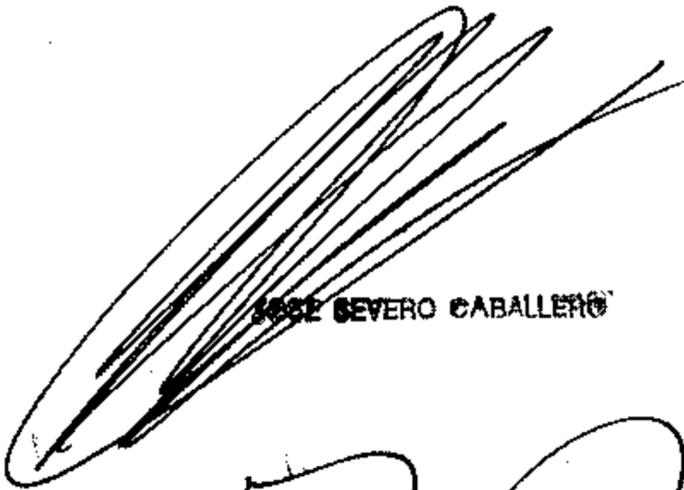
ACORDARON:

Reajustar los montos fijados en los artículos 17 inc. b) y 31 de la ley 22.192, los que se determinan en las sumas que se indican en el considerando 5º de la presente, los que regirán a partir del 1º de mayo de este año.-

////////////////////////////////////

-//-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-



JOSE SEVERO CABALLERO



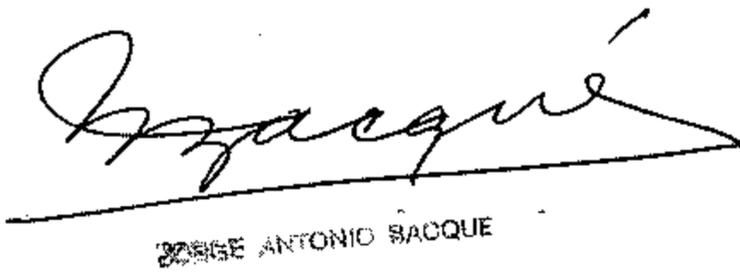
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. PAV



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JOSE ANTONIO SACQUE



Sec.